



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Ref. No.2021-0596

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra del señor **JAIME ARLEY CHAPARRO AGUILERA**, por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.440.913 MCTE)**, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 2360822, aportado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el día 26 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por el valor de **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1.077.252 MCTE)**, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 5398283004481462, aportado como báculo de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el día 28 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada a **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 54 del 27-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

YM